



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405
j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Andrés de Tumaco, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Radicación interna: 52835-31-03-001-2024-00098-00
Radicación de origen: 52835-31-03-002-2021-00061-00
ASUNTO: Verbal – Responsabilidad Civil extracontractual
DEMANDANTES: JOSÉ EFRAÍN VALLEJO ROMERO y otros
DEMANDADOS: YEIMI LÓPEZ ROJAS y LIBERTY SEGUROS S.A.

En el asunto de la referencia se encuentra que, con providencia del 08 de octubre de 2024 se resolvió lo siguiente:

“QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en:

a). La inscripción de la demanda sobre el Establecimiento de Comercio Liberty Seguros SA. Sucursal Santa Fé de Bogotá de matrícula mercantil 00208986 de propiedad de Liberty Seguros S.A. identificada con Nit. 860.039.988-0.

Para tal efecto OFÍCIESE a la Cámara de Comercio de Bogotá para que realice el registro de levantamiento de la medida cautelar.

b). La inscripción de la demanda sobre el Inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 290-131823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, de propiedad de Liberty Seguros S.A. identificada con Nit. 860.039.988-0.

Para tal efecto OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira para que realice el registro de levantamiento de la medida cautelar, en caso de que la misma se haya inscrito.”

El día 21 de enero de 2025, la Cámara de Comercio de Bogotá informó que fue levantada la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA matrícula No.00208986, cumpliéndose así con lo ordenado por el Juzgado.

Ahora bien, el apoderado judicial de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes LIBERTY SEGUROS S.A.), el 02 de julio de 2025 solicita remitir el oficio de desembargo, correspondiente a la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio con matrícula No.00208986, sin embargo, tal como se explicó con anterioridad, esta medida cautelar ya fue levantada, razón por la cual la petición no es procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: DENEGAR la petición presentada por el apoderado judicial de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes LIBERTY SEGUROS S.A.).

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regresará el asunto al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN ANDRÉS DE TUMACO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS, hoy 28 de agosto de 2025 a las 8:00 am



*Consejo Superior
de la Judicatura*